

LEY 16 DE 1929
(Octubre 11)

POR LA CUAL SE FOMENTAN LA ACADEMIA NACIONAL
DE CIENCIAS Y LA ASOCIACION PARA
EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Reconócese la oportunidad y la conveniencia de la Academia Nacional de Ciencias, fundada recientemente en Bogotá, por un grupo de profesionales, como entidad autónoma y cuyo objeto es fomentar las investigaciones de las ciencias exactas, físicas y naturales, y promover su desarrollo en Colombia.

Artículo 2º. Reconócese asimismo la oportunidad y la conveniencia de la Asociación Nacional para el progreso de las ciencias, como entidad autónoma, con el fin de promover y vulgarizar en Colombia las ciencias exactas y naturales.

Artículo 3º. El gobierno proveerá a las entidades nombradas, de locales y mobiliarios adecuados para sus reuniones.

Artículo 4º. Concédese una subvención anual de cuatro mil pesos (\$4.000), tanto a la Academia como a la Asociación mencionadas, a fin de que puedan atender a la formación de sendas bibliotecas, de revistas, premios anuales y demás gastos que implique el debido funcionamiento y desarrollo de las referidas corporaciones.

Artículo 5º. En los presupuestos nacionales de gastos se incluirán las sumas necesarias para el pago de la subvención de que habla el artículo anterior, así como para el de los locales, mobiliarios y demás enseres indispensables.

Dada en Bogotá a nueve de octubre de mil novecientos veintinueve.

El Presidente del Senado,
ANTONIO JOSE URIBE.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
ALEJANDRO CABAL POMBO.

El Secretario del Senado,
ANTONIO ORDUZ ESPINOSA.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
FERNANDO RESTREPO BRICEÑO.

Poder ejecutivo. Bogotá, octubre 11 de 1929

Publíquese y ejecútese

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Educación Nacional,
J. VICENTE HUERTAS